



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2CDA72A1

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2026-MDE

La Esperanza, 17 de julio del 2026

VISTO;

Carta N° 001-2026-LDZD/CO; Informe N° 000276-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Legal N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 003301-2026-MDE-ALD-GM, sobre perfeccionamiento del contrato para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2567520, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas prescribe: Artículo 90. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato: **90.1** El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme. **90.2.** En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles. **90.3.** En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su Suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. **90.4.** En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación. **90.5.** En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato. **90.6.** Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria y/u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite;

El Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la **Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza** aprobar el proyecto de contrato para la **SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2567520** en mérito al Informe Técnico N° 00141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2026-MDE

Que, con CARTA N° 001-2026-LDZD/CO, de fecha 13 de julio de 2026 el consultor de la obra, señor Luis David Zavaleta de la Cruz alcanza los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de consultoría de obra para el proyecto con CUI N° 2567520, por haber sido ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Competitivo del Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 03-2026/C;

Que, mediante Informe N° 000276-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 14 de Julio del 2026, la Subgerencia de Infraestructura, indica que luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N.° 2567520, la Subgerencia, en su calidad de área usuaria, otorga el **visto bueno** a la documentación presentada, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos para la suscripción del contrato, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN
1	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	CONFORME
2	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	CONFORME
3	COPIA DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL	CONFORME
4	AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	CONFORME
5	DETALLE DE LOS PRECIOS	CONFORME
6	INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA	SE PRESENTÓ PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
7	DOCUMENTO DE SUSTENTO DE INFRAESTRUCTURA /EQUIPAMIENTO	CONFORME
8	COPIA DEL DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO (CUANDO CORRESPONDA)	CONFORME
9	COPIA DEL DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO (CUANDO CORRESPONDA)	CONFORME

Que, con Informe Técnico N° 00141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA de fecha 16 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Pablo Jonathan Burgos Reyna, concluye: que el contratista cumplió con los plazos y formalidades establecidos en la ley de contrataciones del estado, por lo que se remite el proyecto de contrato para la SUPERVISION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2567520;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2026-MDE



Que, mediante **Informe Legal N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el CONTRATO N° 016-2026-MDE PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI N° 2567520;

Que, mediante proveído N° 003301-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 17 de julio del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° ALDGMGDTISGI20260000051, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000481-2026-ALD-GM-OGAJ, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar el referido Contrato;

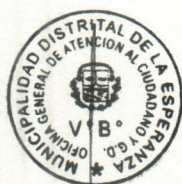


Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al principio de veracidad, contenida en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO N° 016-2026-MDE, para la supervisión de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI N° 2567520 en mérito al Informe Técnico N°00141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA.

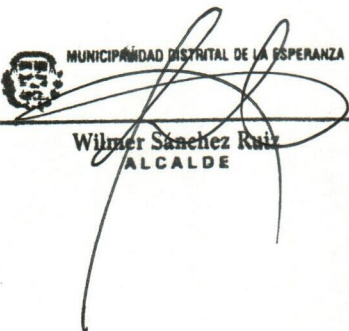
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Abastecimiento den el cumplimiento a la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través del área competente, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjuntada por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDTI
SGMI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO N° 016-2026-MDE

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N° 003-2026-MDE/C-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2567520"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2567520", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de la Esperanza en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N.º 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear 999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Alcalde Abog. WILMER SÁNCHEZ RUIZ, identificado con DNI N.º 18027687, y de otra parte el Ing. LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ, identificado con RUC 10475490873 y DNI 47549087, con domicilio legal en Calle Los Zafiros #195 – Urb. La Rinconada – Trujillo – Trujillo – La Libertad; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de julio del 2026, los evaluadores adjudicaron la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N.º 003-2026-MDE/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2567520, al Ing. LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ, identificado con RUC 10475490873 y DNI 47549087, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 001-2026-LDZD/CO, con fecha 13 de julio del presente año en curso presento los documentos para el perfeccionamiento de contrato, la misma que fue recepcionado por la ENTIDAD el día 13 de julio del 2026 generando el expediente N° 0011704-2026.

Que, mediante el Informe N° 00276-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 14 de julio del 2026, la Subgerencia de Infraestructura informa luego de revisar la documentación esta se encuentra conforme para la Firma de Contrato y deriva la documentación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el perfeccionamiento de contrato dando la conformidad de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVIDIO DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2567520.

CONSULTOR DE OBRA C92741
ING. LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ
Supervisor de Obra
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 59,464.05 soles (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 05/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

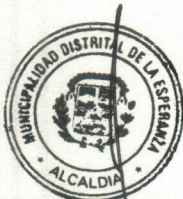
El plazo de ejecución del presente contrato es de 105 días calendario (75 días calendarios para la supervisión de obra y 30 días calendarios para la liquidación), el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta de 05 días calendario. Sin perjuicio de ello, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada situación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CONSULTOR DE OBRA 192741
ING. LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de S/. 5,946.41 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 41/100 SOLES), a través de la **RETENCIÓN DE PAGO**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por la Subgerencia de Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

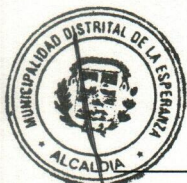
De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CONSULTOR DE OBRAS 232741
ING. LUIS DAVID ZAVALA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Tres (03) UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de supervisar la obra con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según Informe de la Área Usaria y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.

CONSULTOR DE OBRA 092741
LMS DAVID ZAVALA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra manifiestamente no se encuentra culminada.	2.50% del monto del contrato, por única ocurrencia.	Según Informe de la Área Usaria y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
04	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el reglamento	0.25 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el Reglamento.	Según Informe de la Área Usaria y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
05	No elevar a LA ENTIDAD el informe técnico de revisión del Expediente Técnico de Obra del Expediente Técnico de Obra, según Artículo 171 del Reglamento y/o no presentar su pronunciamiento y verificaciones propias realizadas, u otras que irroque perjuicio económico a la Entidad, sobre la base del informe del CONTRATISTA.	0.25 UIT por cada caso incumplimiento o en caso de perjuicio económico el monto de penalidad corresponderá al monto del perjuicio.	Según Informe de la Área Usaria y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
06	Por no hacer cumplir al CONTRATISTA la colocación del cartel de obra en el mismo inicio de obra, según las medidas establecidos en el Expediente Técnico de Obra y diseño por LA ENTIDAD. Así mismo, cuando incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, también se efectuará la penalidad.	0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Área Usaria y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.

CONSULTOR DE OBRA C-2741
ING. LUIS DAVID ZAVALA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

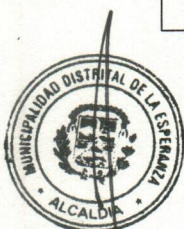
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
07	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de LA SUPERVISIÓN, y de los diferentes planes, según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ET.	0.10 UIT por cada día incumplimiento.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
08	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el certificado habilitación vigente del plantel profesional clave y de otros que corresponda.	0.10 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
09	No hacer cumplir al CONTRATISTA el Calendario de Participación de Profesionales en la Ejecución de Obra.	0.10 UIT por cada día incumplimiento.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
10	No verificar que los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del Expediente Técnico de Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
11	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de supervisión respecto al avance de obra de conformidad con el expediente Técnico, adelantos, ampliaciones de plazo, liquidación de obra dentro del plazo, establecidos en las bases, la Ley y el Reglamento. La penalidad es por cada día de retraso.	0.10 de UIT por cada día de retraso	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.

CONSULTOR DE OBRA CY2741
ING. LUIS DAVID ZAVALA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200505





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

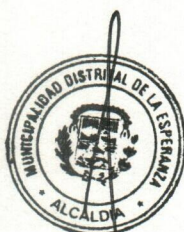
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
12	Por presentar el informe mensual, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales (de ser el caso) y otros con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión. Por no respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión.	0.10 de UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
13	No registrar la información establecida en el artículo 188 del reglamento, y no grabar en el día de la ocurrencia en el cuaderno de incidencias	0.25 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
14	No responder debidamente motivada las solicitudes del contratista, levantamiento de observaciones y/o consultas de las ocurrencias en la obra, a excepción del trámite establecido en la penalidad N°4.	0.50 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
15	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	0.10 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro.

CONSULTOR DE OBRA C92741

ING LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200806





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

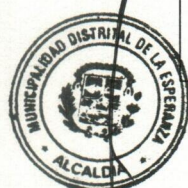
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
16	No comunicar a LA ENTIDAD en el plazo de 48 horas, sobre eventos críticos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc*), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra, y/o informar de forma incompleta, errónea o incongruente. *Etc: toda situación, acontecimiento o circunstancia distinta a las expresamente enumeradas que, por su naturaleza, magnitud, impacto potencial o consecuencias, pueda afectar directa o indirectamente la ejecución de la obra, el cumplimiento del plazo contractual, la Ruta Crítica del cronograma, la calidad de los trabajos, la seguridad del personal o los intereses de la Entidad.	0.50 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en el formato correspondiente, o no han sido debidamente suscritos y sellados.
17	No presentar el informe de valorización, conformidad de las valorizaciones, y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales, dentro del plazo de cinco (05) días contabilizados desde el día siguiente de presentada por el contratista, de acuerdo el artículo 210 del reglamento.	0.25 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
18	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.	0.10 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.

CONSULTOR DE OBRA C92741

ING. LUIS DAVID ZAVALLA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200686





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

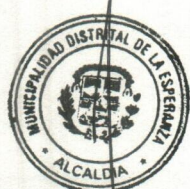
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
19	Por cálculo de reajuste con fórmulas Polinómicas diferentes a la establecida en el Expediente Técnico.	0.25 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
20	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.25 de UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
21	No presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, dentro de los cinco (05) días, de acuerdo al artículo 212 del reglamento.	0.10 UIT, por cada día de retraso	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
22	Presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, en forma incompleta, errónea e incongruente, sin corroborar el fiel cumplimiento del ETO, de acuerdo al artículo 212 del reglamento	0.05 UIT, por única ocurrencia.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
23	No verificar y no informar a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones para la nueva recepción de obra, dentro del plazo establecido en el artículo 212 del reglamento	0.10 del contrato, por única ocurrencia.	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
24	Por aprobar informe de valorización con metrados que no reflejan las realmente ejecutadas in situ	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
25	En caso la supervisión de obra no cumpla con presentar la liquidación de su contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 215.6 y 215.7 del RLGCP.	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según Informe de la Área Usuaría y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.

CONSULTOR DE OBRA 192741
ING. LUIS DAVID ZAVALERA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

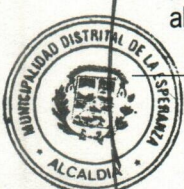
Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

CONSULTOR DE OBRAS C92741
ING. LUIS DAVID ZAVALA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN o ARBITRAJE, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

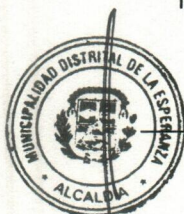
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: JR. MARÍA DE ALVEAR N°999- LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LOS ZAFIROS # 195 URB. LA RINCONADA – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CONSULTOR DE OBRA C2741
ING. LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: zavaleta.david1993@gmail.com

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, distrito de La Esperanza a los 17 días del mes de julio del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

CONSULTOR DE OBRA C92741

ING LUIS DAVID ZAVALETA DE LA CRUZ
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 200606

"EL CONTRATISTA"